

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE Cerdanyola del Vallès Y EL AMPA DE LA ESCUELA Saltells PARA LA ATENCIÓN A ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DURANTE EL PERIODO DE SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR

Cerdanyola del Vallès, .. de de 2017

REUNIDOS

De una parte la Sra ELVIRA VILLA Caelles, en calidad de Concejala delegada de Educación del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, con NIF P-08266001 debidamente asistida por la Secretaria de la Corporación Aurora Corral García, y en virtud de la acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha, por el que se aprueba la minuta de este convenio. Y de otra, la señor Jordi Sunyer Pujol, con DNI 46643159-X, como Presidente de la AMPA de la Escuela Saltells de Cerdanyola, domiciliada en la avenida de Roma, 57 de Cerdanyola del Vallès y con NIF G-08852618, y en uso de las facultades que le son atribuidas por los Estatutos de la citada asociación. Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio.

ANTECEDENTES El AMPA de la Escuela Saltells ha solicitado al Ayuntamiento una subvención para poder atender las necesidades educativas específicas de alumnado matriculado en la escuela, durante la prestación del servicio de comedor escolar en dicho centro, para el curso 2017-2018. Desde hace años el Ayuntamiento ha hecho cargo de gastos generados por la atención a alumnado con necesidades educativas específicas durante el servicio de comedor escolar en los centros acogidos a la gestión municipal de este servicio, en los términos del Reglamento de funcionamiento del mismo. Es voluntad del Ayuntamiento atender la solicitud del AMPA de la Escuela Saltells, con las mismas condiciones y requisitos que el resto de escuelas acogidas a la gestión municipal del servicio de comedores escolares, que han disfrutado y disfrutan de esta atención, a fin de que no se produzca una situación desigual en la atención del alumnado de las escuelas del municipio para sus necesidades educativas específicas, en función de la forma de gestión de los servicios de comedores escolares de estas. A tal efecto el EAP (Equipo de Asesoramiento y orientación Psicopedagógica de los Servicios Educativos del Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña) ha elaborado informe sobre las necesidades de atención educativa específica de alumnado para monitorización durante la franja del servicio de comedor escolar que presta el AMPA de la escuela.

El artículo 6.3 de la LEC establece que las administraciones públicas, a fin de facilitar el acceso en condiciones de equidad en el servicio escolar de comedor durante las enseñanzas obligatorias y en las enseñanzas declaradas gratuitas, deben ofrecer ayudas a los alumnos con necesidades educativas específicas reconocidas. El presente convenio da cumplimiento al art. 20 del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento, regulando la concesión de la subvención y establece las siguientes

CLÁUSULAS DEL CONVENIO PRIMERA.- Constituye el objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención al AMPA de la Escuela Saltells para atender al alumnado que se especifica en el anexo de este convenio, matriculado en la Escuela Saltells, con necesidades educativas específicas durante el servicio de comedor escolar gestionado por el AMPA, para el curso 2017-2018, en los términos del art. 20 del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento. **SEGUNDA.-** El convenio tiene una duración de un curso académico, el curso 2017-2018, de acuerdo con el calendario escolar. **TERCERA.-** El AMPA de la Escuela Saltells contratará un / a monitor / a para el cumplimiento del objeto del convenio, que atenderá al alumnado que figura en el anexo durante la franja horaria de prestación del servicio de comedor escolar que se especifica en este anexo, y según las indicaciones de atención que figuran en los informes elaborados por el EAP de Cerdanyola del Vallès. Este / a monitor / a deberá estar en posesión del título de monitor de ocio.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, aportará al AMPA de la Escuela Saltells la cantidad de 5.716,67 €, por la realización del objeto del convenio. Esta cantidad irá con cargo a la

partida 3710 32600 48995 37162 del presupuesto vigente, por importe de 1.419,16 €, y en la partida 3710 32600 48995 37162 del presupuesto de 2018, por importe de 4.297,51 €. Este gasto estará subordinada a la aprobación del correspondiente crédito presupuestario para el ejercicio 2018 y en consecuencia, la eficacia de esta cláusula, con respecto a dicho ejercicio, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el ejercicio correspondiente. El Ayuntamiento adelantará un anticipo por importe de 1.419,16 €, que se tramitará a partir de la firma del convenio. Se hará un segundo pago por el resto del importe, y se entregará una vez la subvención haya sido justificada correctamente. No se establece garantía que deba satisfacer el beneficiario de esta subvención.

QUINTA.- Esta subvención es compatible con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, u otro tipo de financiación, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta.

SEXTA.- La alteración de las condiciones que se determinan en este convenio para la realización de la actividad, que determinan la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès queda excluido de las responsabilidades civil, penal, laboral y fiscal, tanto directamente como subsidiariamente, por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros en la realización de la actividad.

El AMPA de la Escuela Saltells, responderá frente a terceros de los daños derivados de la realización de la actividad.

Para hacer frente a las posibles indemnizaciones pecuniarias, dispone de una póliza de seguros que cubre la responsabilidad civil derivada de todos los riesgos propios de la actividad.

OCTAVA.- El AMPA de la Escuela Saltells deberá justificar en el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès el coste total de la actividad subvencionada, antes del 15 de septiembre de 2018.

3.1. - Justificantes correspondientes a la contratación de los / las monitoras / es:

- a. Recibo de la nómina de la persona contratada al efecto, de acuerdo con la O.M. 27-12-94 (Nombre, apellido y NIF del trabajador, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del trabajador, firma y sello de la empresa, etc.).
- b. Cuando tan sólo se cargue a esta subvención una parte de la nómina, se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado al programa y el cálculo de las cantidades.
- c. Modelo 4 del Anexo II del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.
- d. TC2 de los meses de la vigencia del contrato; y recibos de liquidaciones de cotizaciones a la seguridad social.
- e. Justificante del pago de la liquidación del IRPF de la Agencia Tributaria (Modelo 190. Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF).

3.2.- Justificantes correspondientes a gastos relacionados con la gestión de la actividad:

3.2.A. Personal de gestión:

- Recibo de la nómina de la persona contratada al efecto, de acuerdo con la O.M. 27-12-94 (Nombre, apellido y NIF del trabajador, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del trabajador, firma y sello de la empresa, etc.).

- Cuando tan sólo se cargue a esta subvención una parte de la nómina, se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado al programa y el cálculo de las cantidades.
- Modelo 4 del Anexo II del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.
- TC2 de los meses de la vigencia del contrato; y recibos de liquidaciones de cotizaciones a la seguridad social.
- Justificante del pago de la liquidación del IRPF de la Agencia Tributaria (Modelo 190. Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF).

3.2.b. Contratación de servicios (gestión de nóminas ...), material de oficina y gastos de teléfono:

- Facturas emitidas por estos conceptos.
- Cuando tan sólo se cargue a esta subvención una parte de la facturación, se acompañará de un escrito con indicación del porcentaje de aplicación

3. En caso de contratación del servicio a una empresa:

- a. Copia del contrato donde se detallen los servicios contratados y el coste total
- b. Facturas emitidas por este concepto por parte de la empresa contratada.

4. En su caso, declaración jurada de las otras subvenciones, ayudas o aportaciones públicas que haya solicitado o recibido la asociación, para la misma actividad objeto de este convenio, con indicación de quien las ha concedido y el importe.

5. En su caso, un ejemplar de toda la documentación impresa y propaganda, escrita y gráfica, generada por la actividad o declaración jurada de haber editado cabeza.

6. Certificación de la realización del programa, debidamente firmada por el representante legal de la AMPA.

DÉCIMA.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès podrá revisar y modificar la subvención otorgada, previa concesión de un trámite de audiencia de diez días hábiles a la entidad beneficiaria, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumados a la otorgada por el Ayuntamiento superen el coste de la actividad subvencionada.
- c) Cuando la entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actuación que esté obligado a justificar, en los términos y dentro de los plazos previstos en la Normativa General de Subvenciones.

DÉCIMO establece la obligación por parte del AMPA de la Escuela Saltells, de reintegrar los fondos con los correspondientes intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

DUODÉCIMA.- establece el compromiso de la AMPA de la Escuela Saltells, de someterse a las actuaciones de comprobación ya la aportación de la información que se requiera, respecto de la gestión de los fondos subvencionados pueda efectuar el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

DECIMOTERCERA.- En todo lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio mediante el cual aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.

DECIMOCUARTA.- El AMPA de la Escuela Saltells está obligada a cumplir todo lo dispuesto en la legislación que, en materia fiscal, laboral y de Seguridad Social, sea vigente mientras dure el convenio. En caso de no cumplir las obligaciones que dicha legislación la impone, será responsable de manera exclusiva.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firmamos en dos ejemplares.

Elvi Vila Caelles
Regidora d'Educació
Ajuntament de Cerdanyola

Jordi Sunyer Pujol
Presidenta
AMPA de l' Escola Saltells

Aurora Corral García
Secretària
Ajuntament de Cerdanyola del Vallès

ANNEX

RELACIÓN ALUMNADO PARA LA ATENCIÓN NEE SERVICIO COMEDORES ESCOLARES CURSO 2017-2018 ESCOLA SALTELLS

Ajuda municipal - nombre monitores	ALUMNADO	Nivel	
1	Ch J	P-4	
	J V L	4t	
	M T	1r	
	A H J	6è	

El horario será de lunes a viernes desde las 12,30 y hasta las 15h

Cerdanyola del Vallès, .. de..... de 2017.